

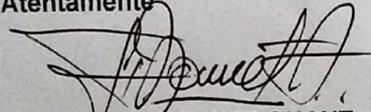
HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA PENAL

1

PODER

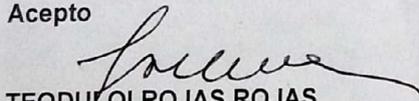
LEOPOLDO BONNET QUANT, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, por medio del presente escrito, manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente al Dr. TEODULO ROJAS ROJAS IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE SU RESPECTIVA FIRMA, abogado en ejercicio, para que en mi nombre y representación instaure ACCION DE TUTELA cointa el Juzgado TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE BOGOTÁ; SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE BOGOTÁ, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES ANDRES ALBERTO AVILA AVILA; FISCALIA 26 DELEGADA DE BOGOTÁ ANTE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION; JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE BOGOTÁ, por considerar que estos Despachos han violados mis derechos fundamentales del debido proceso, al acceso a la Administración de Justicia, a la propiedad. Mi apoderado queda investido de todas las atribuciones legales especialmente las de recibir, conciliar, sustituir, reasumir y en general ejercer todos los actos relacionados para mi defensa dentro de los procesos aquí relacionados. Solicito conceder a mi apoderado personeria para actuar conforme a lo aquí estipulado.

Atentamente



LEOPOLDO BONNET QUANT
C.C.No. 19.168.837 de Bogotá

Acepto



TEODULO ROJAS ROJAS
C.C. No. 19.051.068 de Bogotá
T.P. No. 241.068 de Bogotá.

NOTARIA 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Interesado
Fue presentado ante el suscrito
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Por: **BONETT QUANT LEOPOLDO**
Identificado con C.C. 19168837
y T.P.

y además declaro que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la huella dactilar.

Bogotá, 26/01/2021 a las 12:32:16 p.m.


FIRMA DECLARANTE


JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO
CATORCE DE BOGOTÁ

CMG

Huella

www.notariaenlinea.com Bogotá, 26/01/2021 a las 12:32:16 p.m.
4Y0K9V205LZ701Z0

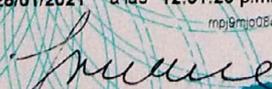
NOTARIA 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Interesado
Fue presentado ante el suscrito
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Por: **ROJAS ROJAS TEODULO**
Identificado con C.C. 19051068
y T.P. 241015CSJ

Bogotá, 26/01/2021 a las 12:31:26 p.m.


FIRMA DECLARANTE


JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO
CATORCE DE BOGOTÁ

CMG

Huella

www.notariaenlinea.com Bogotá, 26/01/2021 a las 12:31:26 p.m.
1J4RGT15GE742VB0

2

TEODULO ROJAS ROJAS ABOGADO
CALLE 80 A No. 109 - 13 . Int 6 . Apto 112 BOGOTA D.C
C.E teodulorojasrojas1@gmail.com 3115603876 - 3132740200

HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
SALA PENAL

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: LEOPOLDO BONNET QUANT, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INVERSIONES BONNET LOPEZ Y CIA LTDA.

ACCIONADOS : JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE BOGOTÁ ; SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE BOGOTA , CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES ANDRES ALBERTO AVILA AVILA; FISCALIA 26 DELEGADA DE BOGOTÁ ANTE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION ; JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE BOGOTÁ

TEODULO ROJAS ROJAS, mayor de edad , vecino de Bogotá , identificado como aparece al pie de mi respectiva firma , abogado en ejercicio , por medio del presente escrito , en nombre y representación del señor LEOPOLDO BONNET QUANT quien es el Representante Legal de la SOCIEDAD INVERSIONES BONNET LOPEZ Y CIA LTDA , según poder que adjunto , con base en el Art. 86 de la C.N ,el Decreto 2591 de 1991 , Decreto 306 de 1992 , en forma respetuosa manifiesto que interpongo ACCION DE TUTELA en contra del JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE BOGOTÁ ; SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE - BOGOTA , CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES ANDRES ALBERTO AVILA AVILA ; FISCALIA 26 DELEGADA DE BOGOTÁ ANTE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION ; JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE BOGOTÁ por considerar que estos accionados han violado por vía de hecho manifiesta, los derechos constitucionales fundamentales del DEBIDO PROCESO , A LA LEGITIMA DEFENSA , el ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA PROPIEDAD PRIVADA de mi poderdante conforme a los siguientes

HECHOS

1°. El 1 de diciembre de 2020, el Juzgado Tercero del Circuito Especializado de Extensión de Dominio de Bogotá, envió a mi poderdante una comunicación donde le dice que:

1-1. La Fiscalía 26 delegada de Bogotá ante la Fiscalía General de la Nación por Resolución (sin decir el número) del 12 de abril de 2005 inició la extinción de dominio sobre bienes de propiedad de VICTOR PATIÑO FOMEQUE , SU GRUPO FAMILIAR Y PRESUNTOS TESTAFERROS , decretando la inoposición de medidas cautelares de embargo y secuestro y la suspensión del poder dispositivo del bien propiedad de mi poderdante , que fueron inscritas en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370- 99336 , mediante oficio No. 2340 del 12 de abril de 2005 . Anotación No . 10 .

En este punto se aclara al Juez de Tutela , que este bien inmueble NO pertenece a VICTOR PATIÑO FOMEQUE , ni a SU GRUPO FAMILIAR , ni a sus PRESUNTOS TESTAFERROS sino a la SOCIEDAD INVERSIONES BONNET LOPEZ Y CIA LTDA y ORGANIZACION NACIONAL DE VIVIENDA FUNDACION , siendo Representante Legal de la primera , mi poderdante Sr. LEOPOLDO BONNET QUANT . De esto se deduce que la Fiscalía 26 Delegada de Bogotá ante la Fiscalía General de la Nación violó el debido proceso al incluir el bien inmueble de M. I No. 370 - 99336 para extinguirle el dominio, pues este no hace

parte de los bienes de propiedad de VICTOR PATIÑO FOMEQUE, SU GRUPO FAMILIAR Y PRESUNTOS TESTAFERROS.

1-2 . El 30 de mayo de 2014 la Fiscalía 26 Delegada de Bogotá ante la Fiscalía General de la Nación , profirió Resolución (sin decir el Número) de procedencia de la acción de extinción de dominio sobre el bien con Matrícula Inmobiliaria No. 370 - 99336 , por lo que el proceso fué enviado al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá , donde por reparto correspondió su trámite al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá ante la Fiscalía General de la Nación , asumiendo su conocimiento el 24 de junio de 2016 , Proceso No. 2016 - 048 - 3 .

1-3 . Cumplido el trámite , el Juzgado anterior , el 17 de julio de 2020 profirió SENTENCIA declarando la EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE EL BIEN con Matrícula Inmobiliaria No. 370 - 99336 , predio rural ubicado en la vereda de " San Isidro " , llamado " Villa Lourdes " cuyo propietario inscrito son INVERSIONES BONNET LOPEZ Y CIA LTDA , Y ORGANIZACION NACIONAL DE VIVIENDA FUNDACION .

Aquí se aclara al Juez de tutela ; Cómo iba a decretarse la extinción del dominio sobre este bien , si no pertenecía al afectado VICTOR PATIÑO FÓMEQUE , A SU GRUPO FAMILIAR NI A SUS PRESUNTOS TESTAFERROS , además que el Juzgado de este conocimiento , sabía que ya el Juzgado Quinto homólogo en sentencia del 23 de mayo de 2014 había establecido **NO DECLARAR LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO** de este bien , y a esto se agrega que en este proceso el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Extinción de dominio de Bogotá , no se vinculó como parte a mi poderdante para que ejerciera el derecho a la defensa . Solo se podía hacer esto con violación del **DEBIDO PROCESO , A LA LEGITIMA DEFENSA** y el **ACCESO A LA JUSTICIA** .

1- 4. El Juzgado Tercero Penal del Circuito de extinción de dominio de Bogotá establece que no se ha dispuesto el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre este bien inmueble , aclarando al Juez de tutela que esto no es cierto porque en la **anotación No. 13** de dicha matrícula Inmobiliaria aparece que por oficio 612 - 14 del 20 -08 - 2014 , el Juzgado 5 penal especializado de extinción de dominio de Bogotá **canceló la anotación No. 10** donde la Fiscalía 26 de Bogotá , por oficio 3241 del 12 - 04- 2005 había inscrito embargo en proceso de fiscalía 436 y consecuente suspensión del poder dispositivo sobre este bien y otros , radicado 862 E.D Fiscalía 26 Delegada de Bogotá .

2°. El Juzgado Quinto penal del Circuito especializado de extinción de dominio de Bogotá , en sentencia del 23 de mayo de 2014 , ejecutoriada como se encuentra, se RESOLVIO en el **NUMERAL SEGUNDO** : " **NO DECLARAR LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO** respecto de un bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 370 - 99336 y en su lugar se restituyen los derechos de dominio y posesión a sus propietarios " . En el **NUMERAL TERCERO** se RESOLVIO : " **DECLARAR LA PROCEDENCIA DE BUENA FE** del bien objeto de la extinción , por parte de la sociedad **INVERSIONES BONNET LOPEZ & CIA LTDA Y FUNDACION ORGANIZACION NACIONAL DE VIVIENDA ..** " .

Esto se ofició a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI y se **aclaró** por Oficio No. 612 - 14 del 20 de agosto de 2020 , expedido por esta secretaria de que el fallo de fecha 23 de mayo de 2014 , ejecutoriado como se encuentra , " **se hace extensivo a los propietarios del inmueble identificado con M.I 370 - 99336 INVERSIONES BONNET LOPEZ & CIA LTDA Y FUNDACION ORGANIZCION NACIONAL DE VIVIENDA y no solamente a una de las partes como así se determinó en la providencia citada .**" , Numeral TERCERO , antes descrito .

3°. Corolario de lo anterior, el bien inmueble identificado con la M.I No 370 - 99336 , no podía ser objeto de extinción de dominio porque fue adquirido con procedencia de Buena Fé , Sin embargo en la actualidad podemos observar que en las anotaciones No.11 de fecha 23/09/2008 figura que la DIRECCION

NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES administrando el predio de propiedad de mi poderdante en forma ilegal por Resolución No.1218 del 10 / 09 / 2008 se cambió el nombre del depositario provisional y se nombra otro nuevo , 13 años de perjuicios económicos de mi poderdante , y en la Anotación No. 17 del 5 /02/2018 la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE , nombró como depositario provisional del bien , suplantado al propietario que es mi poderdante ,por un tercero abusador de nombre Pineda & Asociados Administraciones , ya que sin pruebas la Fiscalía 26 Delegada de Bogotá ante la Fiscalía General de la Nación y el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Extinción de Dominio de Bogotá , por VIA DE HECHO MANIFIETA , y con violación de la C.N , la ley , el debido proceso y el derecho sustancial , han vinculado el bien como si fuera fruto del narcotráfico , lo cual **No es cierto.** (Se adjuntan estas pruebas) .

4°. Como mi poderdante LEOPOLDO BONNET QUANT nunca fué citado ni se hizo parte en la Fiscalía 26 Delegada de Bogotá, ni en Juzgado Tercero Penal del Circuito de extinción de dominio de Bogotá, no hay lugar a aplicar a esta acción el aspecto **residual ni la inmediatez**, ya que no tuvo oportunidad de hacerse prte para REPONER o APELAR PROVIDENCIAS dictadas por los accionados antes nombrados , dentro de los términos legales .

5°. Es contradictorio que el Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de extinción de dominio de Bogotá dentro del **Proceso No. 2008 - 0315 - 04** , en fallo del 23 de mayo de 2014 Resuelva : **NO DECLARAR LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO** del bien inmueble con M.I No. 370 - 99336 ; y al mismo tiempo que 6 años después , el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de extinción de dominio de Bogotá , dentro del **Proceso No.2016 - 048 - 3** , con *conocimiento de causa* , en fallo del 17 de julio de 2020 , Resuelva : **DECLARAR LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE EL MISMO BIEN** con Matrícula Inmobiliaria No. 370 - 99336 . (Violación flagrante del principio de NON BIS IN IDEM y violación del DEBIDO PROCESO por parte del segundo Juzgado Tercero Penal) .

PETICIONES

1°. Solicito amparar a mi poderdante los derechos fundamentales invocados del DEBIDO PROCESO, A LA LEGITIMA DEFENSA, a la ADMINISTRACION DE JUSTICIA y el DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA.

2°. Oficiar al Juzgado Tercero penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, que envié al Despacho todo el expediente No. **2016 - 048 - 3** y se tenga como prueba. Oficiar al Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de extinción de dominio de Bogotá, para que envié al Despacho todo el proceso No. **2008 - 0315 - 04** . Oficiar a la Fiscalía 26 Delegada de Bogotá, para que envié al Despacho todo lo relacionado con el expediente de extinción de omino del bien con Matrícula Inmobiliaria No. 370 - 99336. Acción Como resultado de lo anterior , declarar la Nulidad de la Resolución (se desconoce el Número) del 30 de mayo de 2005 de la Fiscalía 26 delegada de Bogotá ante la Fiscalía General de la Nación , que declaró la procedencia de la acción de extinción de dominio sobre el bien con Matrícula Inmobiliaria No. 370 - 99336 .

3°. Declarar la Nulidad de la sentencia del 17 de julio de 2020 proferida por el Juzgado 3 penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, que declaró la **EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE EL BIEN con Matrícula Inmobiliaria No. 370 - 99336**, predio rural ubicado en la vereda de " San Isidro " , llamado " Villa Lourdes " cuyo propietario inscrito son INVERSIONES BONNET LOPEZ Y CIA LTDA , Y ORGANIZACION NACIONAL DE VIVIENDA FUNDACION .

4°. Ordenar al Juzgado Quinto Penal del Circuito especializado de Extinción de Dominio de Bogotá , que Oficie a la Oficina de Registró de Instrumentos Públicos de Cali , con el objeto de que se cancelen las anotaciones No. 11 y 17 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370 . 99336 ., **Y ORDENAR a este mismo Juzgado**

que Oficie a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE - QUE ENTREGUE EL BIEN A SUS LEGÍTIMOS PROPIETARIOS , ya que este mismo Juzgado en fallo del 23 de mayo de 2014 estableció en el NUMERAL SEGUNDO de la parte RESOLUTIVA : " **NO DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** respecto de un bien inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria número 370 - 99336 y en su lugar se restituyen los derechos de dominio y posesión a sus propietarios " .

5°. Las demás ORDENES que los Honorables Magistrados estimen conveniente dictar, en esta acción concreta, pero en todo caso logrando la entrega del bien a mi poderdante por parte de la autoridad que corresponda.

PRUEBAS

Solicito comedidamente al Juez de Tutela tener y decretar como tales las siguientes: a este mismo Juzgado

1°. Poder para actuar , Fotocopias del comunicado que el Juzgado Tercero Penal de Circuito especializado de Extinción de Dominio de Bogotá , envió a mi poderdante LEOPOLDO BONNET QUANT el 1 de diciembre de 2020 .- **Proceso No. 2016 - 048 - 3** , y fotocopia del Certificado de Libertad actualizado , con Matrícula Inmobiliaria No. 370 - 99336 .

2°. Fotocopias del Oficio No 602 - 14 del 20 de agosto de 2014 y del Oficio No. 903 - 15 del 18 de diciembre de 2015 , enviados a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI por el Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Descongestión Extinción de Dominio de Bogotá ., y fotocopia del Oficio No. 2607-5 del 9 de diciembre de 2020 enviado a mi poderdante por el Juzgado Quinto Penal del Circuito especializado con funciones de conocimiento de Bogotá .

3°. Fotocopias de los derechos de petición que mi poderdante envió VIRTUALMENTE a los Juzgados Tercero y Quinto Penales del Circuito especializados de extinción de dominio de Bogotá el 9 de diciembre de 2020.

4°. Fotocopia de las escrituras No. 526 del 19 de diciembre de 2002 de la Notaría única de Yocoto , (Compraventa del bien por parte de mi poderdante) , de la escritura No 6012 del 4 de diciembre de 1995 de la Notaría 52 de Bogotá (Constitución de la sociedad) . .

5°. Fotocopias de la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA en 9 folios.

6°. Solicito Oficiar a la Fiscalía 26 Delegada de Bogotá ante la Fiscalía General de la Nación , para que envíe al Despacho todo el expediente relacionado con la extinción de dominio de los bienes de VICTOR PATIÑO FOMEQUE ..

7°. Solicito oficiar a los Juzgado TERCERO Y QUINTO PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTA, para que envíen al Despacho fotocopias de todo los procesos en su orden. **No. 2016 - 048 - 3 y No. 2008 - 0315 - 04 Y SE TENGAN COMO PRUEBA.**

8°. Oficiar a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE de Bogotá , cuyo Representante Legal es ANDRES ALBERTO AVILA AVILA , para que le diga por escrito al Juez de tutela quien le dio la orden de Inscribir en la Matrícula Inmobiliaria No. 370 - 99336 nombrando allí depositarios provisionales y que envíe al Juez de tutela todos documentos relacionados con este caso .

9°. Decretar las demás pruebas que el Despacho considere necesarias en este caso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho el Art. 86 de la C.N , el Decreto 2591 de 1991 . .

COMPETENCIA

Por la naturaleza de los hechos y el lugar donde se producen, es Ud. señor Juez Competente para conocer de la presente Acción.

JURAMENTO

Juro que no hemos presentado ninguna acción de tutela igual a esta en ningún Despacho Judicial del País.

ANEXOS

Anexo fotocopia VIRTUAL del escrito de Tutela con anexos, y las fotocopias de los documentos anunciados en la parte de las pruebas, total 31 folios.

NOTIFICACIONES

A los accionados Juzgados TERCERO y QUINTO PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCION DE DOMINIO DE BOGOTA, se pueden notificar en la calle 31 No. 6 - 20 Piso 7 de Bogotá .

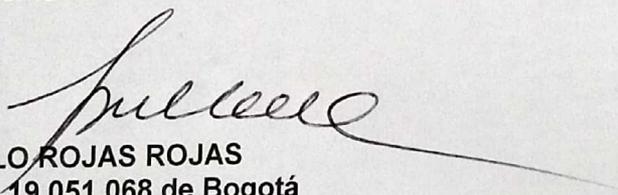
A la Fiscalía 26 delegada de Bogotá ante la Fiscalía General de la Nación , se puede notificar en la carrera 33 No. 18 - 33 de Bogotá .

Al señor ANDRES ALBERTO AVILA AVILA , Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE , se puede notificar en la calle 93 B No.13 - 47 de Bogotá .

Al apoderado del accionante Dr. TEODULO ROJAS ROJAS se puede notificar en la Calle 80 A No. 109 - 13 . Int. 6 .Apto 112 de Bogotá . Correo Electrónico **teodulorojasrojas1@gmail.com** . Tel : 3115603876

Al accionante LEOPOLDO BONNET QUANT en la Carrera 10 A No.138 - 43 de Bogotá .Tel 3105659330

Atentamente



TEODULO ROJAS ROJAS
C.C. No. 19.051.068 de Bogotá
T.P. No. 241.015 del C.S.J

SEÑOR

LEOPOLDO BONNET QUANT REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAD INVERSIONES BONNET LÓPEZ Y CIA. LTDA., Y LA FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, CARRERA 10 A NO. 138 - 43 OFICINA 401 BOGOTÁ, D.C. [B093]

BOGOTÁ, D. C., 13 DE DICIEMBRE DE 2020

OFICIO NO. 1684 J-3 ED

PROCESO N° 2016-048-3 (RAD. 862 E. D. F. 26 ESP. DFNEXT), AFECTADO: VÍCTOR HUGO PATIÑO FÓMEQUE Y SU NÚCLEO FAMILIAR, CORDIALMENTE LE COMUNICÓ QUE EL JUZGADO TERCERO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EMITIÓ AUTO DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA A SU DERECHO DE PETICIÓN, ORDENANDO ADEMÁS ENVIAR UN EJEMPLAR, LO CUAL SE HIZO AL CORREO ELECTRÓNICO APORTADO EN SU ESCRITO COMO DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN, BONNETQUANT@HOTMAIL.COM, PERO SU CORREO RECHAZÓ EL MENSAJE. EL DESPACHO CONTESTÓ ASÍ: REVISADAS LAS DILIGENCIAS SE OBSERVA, QUE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 370-99336, HA ESTADO SIEMPRE VINCULADO AL PRESENTE PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DADO QUE, LA FISCALÍA 26 DELEGADA (EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ), MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 12 DE ABRIL DE 2005, ORDENÓ DAR INICIO A LA ACCIÓN EXTINTIVA SOBRE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE VÍCTOR PATIÑO FÓMEQUE, SU GRUPO FAMILIAR Y PRESUNTOS TESTAFERROS, DECRETANDO ASÍ LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO, SECUESTRO Y CONSECUENTE SUSPENSIÓN DEL PODER EJECUTIVO, LAS QUE FUERON INSCRITAS EN EL RESPECTIVO FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, CONFORME FUERA DE PROCEDENCIA CON OFICIO N° 3.240 DE 12 DE ABRIL DE 2005. EL 30 DE MAYO DE 2014, LA FGN PROFIRIÓ RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES VINCULADOS, ENTRE OTRO, EL IDENTIFICADO CON FOLIOS DE MATRÍCULA N° 370 99336, POR LO QUE EL PROCESO FUE ENVIADO AL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ, CORRESPONDIENDO POR REPARTO EL ASUNTO A ESTE DESPACHO QUE AVOCÓ SU CONOCIMIENTO EL 24 DE JUNIO DE 2018 Y CORRIÓ TRASLADO A LOS INTERVINIENTES CONFORME AL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 793 DE 2002. EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, EL JUZGADO EMITIÓ PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A PETICIONES PROBATORIAS Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2018 ORDENÓ CORRER TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES PARA QUE PRESENTARAN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, CUMPLIDO EL TRÁMITE ANTERIOR, ESTE JUZGADO EMITIÓ SENTENCIA ORDINARIA DE 17 DE JULIO DE 2020, EN LA QUE ENTRE OTROS ASUNTOS, DECLARÓ LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE EL MENCIONADO INMUEBLE (N° 115) PREDIO RURAL CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-99336, UBICADA EN LA VEREDA SAN ISIDRO, COMUNICADO "VILLA LOURDES", PROPIETARIO INSCRITO INVERSIONES BONNET LÓPEZ Y CIA. LTDA. Y ORGANIZACIÓN NACIONAL DE VIVIENDA FUNDACIÓN", QUEDANDO NOTIFICADA POR EDICTO. ACTUALMENTE LA ACTUACIÓN SE ENCUENTRA ESPERANDO LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE DECLARÓ DESIERTOS UNOS RECURSOS Y SE NEGÓ EN APELACIÓN OTROS ANTE EL SUPERIOR FUNCIONAL, COMO SE ADVIERTE, EN EL PRESENTE DILIGENCIAMIENTO YA FUE PROFERIDA SENTENCIA ORDINARIA DE 17 DE JULIO DE 2020, Y EN ESE ORDEN, ENCUENTRA EN ESTE DESPACHO QUE LA PETICIÓN FORMULADA POR EL SEÑOR LEOPOLDO BONNET QUANT, PARA QUE SE RESTITUYA INMEDIATAMENTE SU PROPIEDAD, RESULTA A TODAS LUCES IMPROCEDENTE DADO EL ESTADO ACTUAL DEL MISMO, DADO QUE, PARA EFECTOS DE PODER ACCEDER A SUS PETICIONES, DEBE EXISTIR DENTRO DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO UNA SENTENCIA EN FIRME QUE ASÍ LO DISPONGA, Y EN EL PRESENTE CASO EL FALLO EMITIDO ESTABLECE LO CONTRARIO, EN IGUAL SENTIDO, EN CUANTO A LA SOLICITUD DE COPIA REFERIDA POR EL PETICIONARIO, ES DE RECORDAR, QUE SEGÚN LA RESEÑA PROCESAL EXPUESTA LÍNEAS ATRÁS, EN NINGÚN MOMENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE HA DISPUESTO EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE RECAEN SOBRE EL MENCIONADO PREDIO, DE MODO QUE LOS OFICIOS QUE REFIERE [909-DEL 12-12-2015 (...)-612-14 DEL 20-08-2014 (...)-FALLO DEL 23 DEL 05-14-2013], NINGUNO OBRAN DENTRO DEL DILIGENCIAMIENTO. AL RESPECTO, ES DE ADVERTIR, QUE LA RESPUESTA SIMILAR A LA ANTERIOR YA SE LE HABÍA SUMINISTRADO AL APODERADO DE LAS SOCIEDADES INVERSIONES BONNET LÓPEZ Y CIA. LTDA. Y ORGANIZACIÓN NACIONAL DE VIVIENDA MEDIANTE AUTO DEL 13 DE MARZO DE 2018 (SE ANEXA COPIA), JUSTAMENTE CON OCASIÓN DE UN DERECHO DE PETICIÓN RADICADO EL 20 DE FEBRERO DE 2018, CORDIALMENTE,

LUZ DORIS TRUJILLO HERNÁNDEZ ESCRIBIENTE, J-3 ED
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Traducción

8

SEÑOR . LEOPOLDO BONNET QUANT .REPRESENTANTE LEGAL DE
SOCIEDAD INVERSIONES BONNET LOPEZ Y CIA LTDA Y LA FUNDACION
ORGANIZACION NACIONAL DE VIVIENDA .
CARRERA 10 A No. 136 - 43 OFICINA 401 . BOGOTÁ .

BOGOTÁ 1 DE DICIEMBRE DE 2020
OFICIO No . 1684 . j - 3 E.D

PROCESO No. 2016 - 048 3 (RAD 862 E.D.F 26 ESP .DFNEXT) .

AFECTADO : VICTOR HUGO PATIÑO FOMEQUE Y SU NUCLEO FAMILIAR .
CORDIALMENTE LE COMUNICO QUE EL JUZGADO TERCERO DE
EXTINCION DE DOMINIO EMITIO AUTO DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020
MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA A SU DERECHO DE PETICIÓN
ORDENANDO ADEMÁS ENVIAR UN ANEXO LO CUAL SE HIZO AL CORREO
ELECTRONICO APORTADO A SU ESCRITO COMO DIRECCION DE
NOTIFICACION BONNETQUANT@HOMAIL , COM PERO SU CORREO
RECHAZO EL MENSAJE , EL DESPACHO CONTESTO ASÍ . REALIZADAS LAS
DILIGENCIAS SE OBSERVA QUE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON
MATRICULA INMOBILIARIA No. . 370 - 99336 (DE LA OFICINA DE
REGISTROI DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI) , SE VINCULÓ AL
PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DADO QUE LA **FISCALIA 26**
DELEGADA ANTE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y POR
RESOLUCION DEL 12 DE ABRIL DE 2005 ORDENO DAR INICIO A LA ACCION
DE EXTINCION DE DOMINIO SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE VICTOR
PATIÑO FOMEQUE SU GRUPO FAMILIAR Y PRESUNTOS TESTAFERROS ,
DECRETANDO ASI LA INOPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DE
EMBARGO Y SECUESTRO Y CONSECUENTE SUSPEN SION DEL PODER
DISPOSITIVO , LAS QUE FUERON INSCRITAS EN EL RESPECTIVO FOLIO DE
MATRICULA INMOBILIARIA CONFORME FUERA COMUNICADO CON OFICIO
No. 2340 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 . EL 30

DE MAYO DE 2014 LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION PROFIRIO
RESOLUCION DE PROCEDENCIA DE LA ACCION DEL DERECHO DE
DOMINIO SOBRE LOS BIENES VINCULADOS , ENTRE OTRO , EL
DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRICULA No. 370 - 99336 , POR LO QUE
EL PROCESO FUE ENVIADO AL CENTRO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS
DE EXTINCION DE DOMINIO DE BOGOTÁ , CORRESPONDIENDO POR
REPARTO EL ASUNTO A ESTE DESPACHO QUE AVOCO EL CONOCIMINETO
EL 24 DE JUNIO DE 2018 . Y CORRIO TRASLADO A LOS INTERVINIENTES
CONFORME AL NUMERAL 6 DEL ART. 13 DE LA LEY 793 DE 2002 . . EL 4 DE
NOVIEMBRE DE 2016 EL JUZGADO EMITIO PRONUNCIAMIENTO A
PETICIONES PROBATORIAS Y EL 4 DE OCTUBR DE 2018 ORDENO CORER
TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES PARA QUE PRESENTARAN
ALEGATOS DE CONCLUSION . CUMPLIDO EL TRAMITE ANTERIOR , ESTE
JUZGADO EMITIO SENTENCIA ORDINARIA EL 17 DE JULIO DE 2020 , EN LA
QUE , ENTRE OTROS ASUNTOS , DECLARO LA EXTINCION DEL DERECHO
DE DOMINIO SOBRE EL MENCIONADO INMUEBLE PREDIO RURAL CON
MATRICULA INMOBILIARIA No 370 - 99336 UBICADO EN LA VEREDA " SAN
ISIDRO " DENOMINADO " VILLA LOURDES " , PROPIETARIO INSCRITO
INVERSIONES BONNET LOPEZ Y CIA LTDA , Y ORGANIZACIOIN NACIOINAL
DE VIVIENDA FUNDACIOIN , QUEDANDO NOTIFICADA POR EDICTO .
ACTUALMENTE LA ACTUACION SE ENCUENTRA SURTIENDO LA
NOTIFICACION DEL AUTO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 QUE DECLARO
DESIERTOS UNOS RECURSOS Y CONEDIOI EN APELACIÓN OTROS ANTE
EL SUPERIOR FUNCIONAL . COMO SE ADVIERTE , EN EL PRESENTE
DILIGENCIAMIENTO YA QUE PROFERIDA SENTENCIA ORDINARIA DEL 17
DE JULIO D 2020 Y EN ESE ORDEN ENCUENTRA ESTE DESPACHO QUE LA

Traducción

9

PETICION FORMULADA POR EL SEÑOR LEOPOLDO BONNET QUANT PARA QUE SE RESTITUYA INMEDIATAMENTE SU PROPIEDAD , RESULTA A TODAS LUCES IMPROCEDENTE DADO EL ESTADO ACTUAL DEL MISMO DE MODO QUE PARA EFECTOS DE PODER ACCEDER A SUS PRETENSIONES DEBE EXISTIR DEL PROCESO DE EXTENCION DE DOMINIO UNA SENTENCIA DE FORMA QUE ASI LO DISPONGA , Y EN EL PRESENTE CASO EL FALLO EMITIDO ESTABLECE TODO LO COINTRARIO EN AQUEL SENTIDO . EN CUANTO A LA SOLICITUD DE COPIAS REFERIDAS POR EL PETICIONARIO ,SEGUN RESEÑA PROCESAL EXPUESTA EN LINEAS ATRAS , EN NINGÚN MOPMENBTO Y BAJO NINGUN INSTRUCTIVO SE HA DISPUESTO EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES QUE RECAEN SOBRE EL MNENCIONADO PREDIO DE MODO QUE LOS OFICIOS QUE REFIERE 1999 . 12 - 12 2015 , 602 20 - 08 - 2014 , FALLO DEL 23 DE MAYO DE 2014 , NINGUNO OBRA DENTRO DEL DILIGENCIAMIENTO . AL RESPECTO HAY QUE ADVERTIR QUE RESPUESTA SIMILAR A LA ANTERIOR , SE LE HABIA SUMINISTRADO AL APODERADO DE LAS SOCIEDADES MENCIONADAS MEDIANTE AUTO DEL 13 DE MARZO DE 2018 .

LUZ DORIS TRUJILLO HERNANDEZ . ESCRIBIENTE J 3 E.D . CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCION DE DOMINIO DE BOGOTÁ . "

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

10

Certificado generado con el Pin No: 210118780538153388

Nro Matrícula: 370-99336

Página 1

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 03:20:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: JAMUNDI VEREDA: SAN ISIDRO
FECHA APERTURA: 09-09-1980 RADICACIÓN: 1980-28306 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 05-09-1980
CODIGO CATASTRAL: 763640001000000010081000000000 COD CATASTRAL ANT: 76364000100010081000

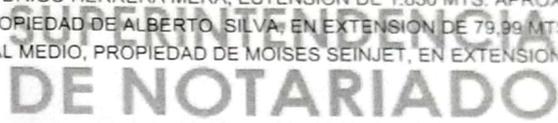
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO RURAL, DE EXTENSION APROXIMADA DE 94 Y MEDIA PLAZAS O SEA 60 NTS. 4.800 M2., UBICADO EN LA VEREDA DE LA PAZ, CORREGIMIENTO DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE JAMUNDI, ALINDERADO ASI: NORTE, CON PROPIEDAD DE GUSTAVO HORACIO OCAMPO, 1815,81 MTS. APROXIMADAMENTE; SUR, CON PROPIEDAD DE RODRIGO HERRERA MERA, ESTENSION DE 1.830 MTS. APROXIMADAMENTE; OCCIDENTE, CON LA CARRERA A SAN ISIDRO AL MEDIO, CON PROPIEDAD DE ALBERTO SILVA, EN EXTENSION DE 79,99 MTS APROXIMADAMENTE Y ORIENTE CON EL CAÑO DE POTRERILLO AL MEDIO, PROPIEDAD DE MOISES SEINJET, EN EXTENSION DE 624,87 MTS. APROXIMADAMENTE.

COMPLEMENTACION:

RODRIGO ALBERTO HERRERA MERA, ADQUIRIO ASI: POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, SEGUN SENTENCIA DEL 26 DE MARZO DEL /80 JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CTO. DE CALI, Y SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL CIRCUITO JUDICIAL SALA CIVIL DE DESICION, REGISTRADA EL 26 DE AGOSTO DEL /80.-



La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) VILLA LOURDES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
370 - 98213

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-09-1980 Radicación:

Doc: ESCRITURA 526 del 04-09-1980 NOTARIA 10 de CALI VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA MERA RODRIGO.-

A: SALAZAR RENTERIA MARINO CC# 2562790 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-11-1980 Radicación: 1980-38555

Doc: ESCRITURA 1341 del 21-11-1980 NOTARIA 10 de CALI VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 105 APORTE.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR RENTERIA MARINO.-

A: SALAZAR SHIGEMATSU & CIA S EN C.- X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-04-1984 Radicación: 13907

Doc: ESCRITURA 579 del 29-03-1984 NOTARIA 4 de CALI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA. PARA EFECTOS FISCALES. SE FIJA COMO CUANTIA INICIAL LA SUMA DE \$ 10.000.000.00.-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

11

Certificado generado con el Pin No: 210118780538153388

Nro Matrícula: 370-99336

Página 2

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 03:20:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. SALAZAR SHIGEMATSU & CIA S EN C.-

X

A: BANCO CAFETERO.-

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-06-1995 Radicación: 42181

Doc: OFICIO 711 del 12-05-1995 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO PROCESO EJECUTIVO.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON GOMEZ SILVIO.-

X

A: SOC. SALAZAR SHIGEMATSU & CIA S EN C.-

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-08-1997 Radicación: 1997-68154

Doc: OFICIO 1971 del 08-08-1997 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CTO de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL OFICIO #711 DEL 12-05--95

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON GOMEZ SILVIO

X

A: SOC. SALAZAR SHIGEMATSU & CIA S EN C.-

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-03-1998 Radicación: 1998-22739

Doc: CERTIFICADO 0089 del 11-03-1998 NOTARIA 4 de CALI

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCR.#579,SEGUN ESCR.#410 DEL 06-03-97 B.F. 1162291 DEL 21-03-97 Y 1282577 DEL 23-02-98

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE

A: SALAZAR SHIGEMATUSU CIA. S.EN C.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-03-1998 Radicación: 1998-22741

Doc: ESCRITURA 0587 del 18-03-1998 NOTARIA 4 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCR.#0410, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRICULA INMOBILIARIA EN DONDE DEBIO REGISTRARSE LA CANCELACION ES EN LA 370-0099336, Y NO EN LA 370-009936, COMO SE CITO .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE

A: SOC.SALAZAR SHIGEMATSU CIA.S EN C.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-02-2000 Radicación: 2000-13273

Doc: ESCRITURA 2659 del 29-12-1998 NOT.5 de CALI

VALOR ACTO: \$930,000,000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

12

Certificado generado con el Pin No: 210118780538153388
Pagina 3

Nro Matrícula: 370-99336

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 03:20:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA-MODO DE ADQUIRIR PRIMERA COLUMNA.NOTA: NO SE REGISTRA LA HIPOTECA POR ENCONTRARSE VENCIDO EL TERMINO LEGAL PARA SU INSCRIPCION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC.SALAZAR SHIGEMATSU CIA.S EN C.

- A: CALLE LLANO CARLOS ALBERTO CC# 14882922 X
- A: CALLE LLANO GILBERTO CC# 14890104 X
- A: CALLE LLANO GUSTAVO CC# 14880545 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-12-2002 Radicación: 2002-97454

Doc: ESCRITURA 526 del 19-12-2002 NOTARIA UNICA de YOTOCO (VALLE DEL CAUCA) VALOR ACTO: \$500,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA B.F.10113439/2002-PRIMERA COLUMNA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE: CALLE LLANO CARLOS ALBERTO CC# 14882922
- DE: CALLE LLANO GILBERTO CC# 14890104
- DE: CALLE LLANO GUSTAVO CC# 14880545
- A: INVERSIONES BONNET LOPEZ Y CIA LTDA NIT# 8300260217 X
- A: ORGANIZACION NACIONAL DE VIVIENDA FUNDACION NIT# 8300723580 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-04-2005 Radicación: 2005-29095

Doc: OFICIO 3240 del 12-04-2005 FISCALIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA - EMBARGO Y CONSECUENTE SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO SOBRE ESTE Y OTROS. RADICADO 862 E.D. FISCALIA 26 DELEGADA. [CUARTA COLUMNA]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE: FISCALIA GRAL DE LA NACION - UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS - FISCAL 26 [DIAG.22B # 52-01
- BLOQUE F BOGOTA]

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-09-2008 Radicación: 2008-71998

Doc: RESOLUCION 1218 del 10-09-2008 DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACI de BOGOTA DC VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CAMBIO DE NOMBRE: 0906 CAMBIO DE NOMBRE DEL DEPOSITARIO PROVISIONAL, REVOCANDO LA RESOLUCION 0510 DE 2008 Y SE NOMBRA AL SR. LUIS GONZALO PAREDES AGUIRRE CON C.C.12.987.521 DEPOSITARIO PROVISIONAL DE LOS PREDIOS CON MATRICULA 370-281128 Y 370-99336.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE: DIRECCION NACIONAL DE ETUPEFACIENTES - DNE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

13

Certificado generado con el Pin No: 210118780538153388

Nro Matrícula: 370-99336

Página 4

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 03:20:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-10-2011 Radicación: 2011-98380

Doc: OFICIO 25 del 25-07-2011 HACIENDA MUNICIPAL de JAMUNDI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXPEDIENTE 201000052

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE JAMUNDI-TESORERIA MUNICIPAL

A: INVERSIONES BONNET-LOPEZ Y CIA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-07-2015 Radicación: 2015-81180

Doc: OFICIO 612-14 del 20-08-2014 JUZGADO 005 PENAL ESPECIALIZADO D de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL QUE DEJA SIN EFECTO OFICIO 3240 DEL 12 DE ABRIL DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DECONGESTION DE BOGOTA

A: INVERSIONES BONNET LOPEZ & CIA. LTDA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-10-2015 Radicación: 2015-120650

Doc: RESOLUCION 0206000015 del 08-10-2015 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS N de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A: INVERSIONES BONNET LOPEZ Y CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-12-2015 Radicación: 2015-148974

Doc: OFICIO 843 del 10-12-2015 ALCALDIA DE JAMUNDI de JAMUNDI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE EMBARGO-OFICIO 25 DE 25-07-2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE JAMUNDI SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

A: INVERSIONES BONNET LOPEZ Y CIA LTDANIT.830.026.021-7

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 19-01-2016 Radicación: 2016-4796

Doc: OFICIO 903 del 16-12-2015 JUZGADO 005 PENAL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

15

Certificado generado con el Pin No: 210118780538153388

Nro Matrícula: 370-99336

Página 6

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 03:20:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-14862 FECHA: 18-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



16

Rama Judicial
Juzgado Quinto Penal Del Circuito Especializado De
Descongestión De Bogotá
Extinción De Dominio

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2015
OFICIO No. 803-15

1070

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CRA. 56 No. 11A-20
CALI- VALLE

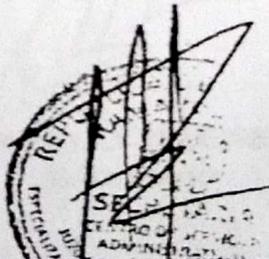
Ref. Proceso de Extinción del Dominio 2008-0315-04
AFECTADOS: INVERSIONES BONNET LOPEZ & CIA.
LTDA. Y FUNDACION ORGANIZACIÓN NACIONAL DE
VIVIENDA

A Petición de parte el Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Bogotá, se permite ACLARAR el Oficio No. 612-14 del Agosto 20 de 2014, expedido por esta Secretaría, en el sentido de que el fallo de fecha 23 de Mayo de 2014, ejecutoriada como se encuentra, se hace extensivo a los propietarios del inmueble identificado con la M.I. 370-89338, INVERSIONES BONNET LOPEZ & CIA. LTDA. Y FUNDACION ORGANIZACIÓN NACIONAL DE VIVIENDA y no solamente a una de las partes, como así se determinó en la providencia citada, que es del siguiente tenor: "TERCERO: DECLARAR LA PROCEDENCIA DE BUENA FE del bien objeto de la Extinción, por parte de la sociedad INVERSIONES BONNET LOPEZ Y CIA LTDA y FUNDACION ORGANIZACIÓN NACIONAL DE VIVIENDA.- ...".-

El proceso de Extinción de Dominio no excluyó propietarios y el bien inmueble continua en cabeza de INVERSIONES BONNET LOPEZ & CIA. LTDA. Y FUNDACION ORGANIZACIÓN NACIONAL DE VIVIENDA.-

En el encabezamiento del Oficio que se Aclara, se hace referencia a INVERSIONES BONNET LOPEZ & CIA. LTDA., parte incidentalista en el proceso, pero no es excluyente del Comunero.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ

17

República De Colombia



Rama Judicial
Juzgado Quinto Penal Del Circuito Especializado De
Descongestión De Bogotá
Extinción De Dominio

Bogotá D. C., Agosto 20 de 2014
OFICIO No. 612-14

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CRA 56 No. 11A-20
CALI- VALLE

Ref. Proceso de Extinción del Dominio 2008-0315-04
AFECTADO: INVERSIONES BONNET LOPEZ & CIA. LTDA.

En cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Bogotá, mediante fallo de fecha 23 de Mayo de 2014, ejecutonada como se encuentra y como obra en la constancia adjunta, se dispuso en el numeral segundo de la parte resolutive

NO DECLARAR LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO respecto de un bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número **370-99336** y en su lugar se restituyen los derechos de dominio y posesión a sus propietarios.

Informo lo pertinente a fin de CANCELAR el embargo y suspensión del poder dispositivo ordenado en su momento por la Fiscalía Veintiséis E.D. de Bogotá D.C., dentro del radicado de la referencia, mediante Oficio No. 3240 del 12 de abril de 2005 radicación 862, que se ordena en esta misma comunicación.

Anexo copia de la Sentencia en referencia de Primera Instancia, así como la constancia de ejecutoria.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
Calle 31 No. 6-20 Piso 7. Teléfono 2889573-3402940
Email: pctoes05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 9 diciembre de 2020
Oficio No. 2607-5
Rad. 2008-0315

Señor
LEOPONDO BONET QUANT
Email: lbonnetquant@hotmail.com
Ciudad

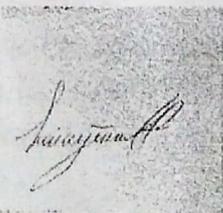
De manera atenta, me dirijo a usted con la finalidad de darle respuesta a su petición, mediante la cual solicita la restitución del predio ubicado en Jamundí-Valle, matrícula inmobiliaria No. 370-99336, informando lo siguiente:

Revisada la base de datos, siglo XXI y los de la extinta Justicia regional, no se encontró anotación alguna del proceso referenciado, sin embargo, en el Centro de Servicios de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio, fue informado que dicha actuación le correspondió su conocimiento al Juzgado Tercero de esa especialidad a donde debe dirigir sus peticiones.

Igualmente, indicar que el pasado 12 de noviembre de la presente anualidad por parte de esta Instancia Judicial se le dio respuesta en las mismas condiciones al correo electrónico suministrado dentro de la petición y se corrió traslado al Juzgado Tercero antes indicado para lo pertinente.

Lo anterior, para los fines legales a que haya lugar, de esta forma quedan resueltos los derechos de petición incoados por usted.

Cordialmente,



LALIA JEJEN HERRERA
Auxiliar Judicial

Bogotá D.C, 09 de Diciembre de 2020.

*Escrito Juez
Radical Virtual
el 9 Dic/20.*

19

SEÑOR.

JUEZ TERCERO (3º) ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE BOGOTA.

A SU DESPACHO.-

DERECHO DE PETICION ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION NACIONAL

ASUNTO:

COPIA DE FALLO O SENTENCIA COMO TERCERO NO VINCULADO AL PROCESO Y CON INTERES JURIDICO QUE AFECTA NUESTRO PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD INVERSIONES BONNET LOPEZ Y CIA LTDA.

PROCESO No. 2008-0315

Respetado Señor Juez,

En mi condición de Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES BONNET LOPEZ Y CIA LTDA Y LA FUNDACION ORGANIZACIÓN NACIONAL DE VIVIENDA a Usted me dirijo con la finalidad de obtener repuesta a escrito radicado vía virtual el día 7 de Septiembre de 2020 remitido al Juzgado 05 Penal Del Circuito Especializado Extinción De Dominio y remitido de este despacho a Ustedes de acuerdo a repuesta adjunta recibida hoy 09 de Diciembre de 2020 del Derecho de Petición Elevado el día 7 de Diciembre de 2020 y para lo cual nuevamente me dirijo y se me dé repuesta a lo siguiente:

1.-La Sociedades mencionadas son titulares y Propietarias del Bien Inmueble ubicado en el Municipio de Jamundí Valle identificado con matricula inmobiliaria No.370-99336 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali (obra adjunto el certificado en el escrito anterior).

En el escrito se detalla la forma de adquisición y a quienes se les adquirió el bien.

2.-En El folio de Matricula reseñado se les hace énfasis que aparece una inscripción en la anotación No.10, según oficio No.3240 del 12-04-2005 ordenado por la fiscalía 026 delegada Unidad Nacional Para la Extinción del Dominio.

20

Como titulares y propietarios del Bien se debió de notificarnos acerca del motivo y la causal de esta medida que perjudicaron los activos de la Sociedad y que hasta la presente desconocemos los motivos ya que nunca se nos ofició no se nos notificó de una investigación penal acerca de alguno de los socios o la sociedad en si como también desconocemos contra quien o quienes está dirigido o se dirigió la investigación o el proceso de extinción.

3.-El Juzgado Quinto (5º) Penal Del Circuito Especializado De Descongestión de Bogotá radica oficio 903-del -16—12-2015 ante la oficina de Registro de Cali correspondiéndole la Anotación No.16 en donde manifiesta " ESPECIFICACION –ACLARACION- OFICIO 612—14- DEL 20-08-2014 EN DONDE MANIFIESTA QUE EL FALLO DEL 23 DE 05 DE 2014,EJECUTORIADO COMO SE ENCUENTRA ,SE HACE EXTENSIVO A LOS PROPIETARIOS ,INVERSIONES BONNET LOPEZ Y CIA LTDA Y FUNDACION ORGANIZACIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y NO SOLAMENTE UNA DE LAS PARTES"

Este inmueble fue entregado en administración a la Sociedad de Activos Especiales antes Dirección Nacional de Estupefacientes, entidad que hasta la fecha tiene en usufructo a un tercero del bien propiedad de la Sociedad que represento y otra.

De esta suspensión del uso y dominio del bien propiedad de la Sociedad Inversiones Bonnet López y Cía. Ltda. y Otra, data del año 2004.

EL FUNDAMENTO A LO ANTERIOR NUESTRAS PETICIONES SON LAS SIGUIENTES:

1.-A la Sociedad como al Representante Legal de la misma nunca jamás se le notifico proceso alguno ni se le notifico vinculación en forma legal de investigación alguna ni los motivos o presuntas conductas penales ES MAS HASTA EL PRESENTE NO TENEMOS CONOCIMIENTO DEL PORQUE SE NOS PRIVA DEL USO y DOMINIO DE LA PROPIEDAD.

2.-Al interior del expediente y aportado de nuestra parte Certificados de Cámara de Comercio de las respectivas sociedades propietarias legitimamente del predio en donde se evidencian los correos electrónicos, direcciones de notificaciones judiciales y donde nunca se nos notificó de alguna investigación penal ya que no existe ni hay merito ni causal para que sigamos durante 12 años sin volver a acceder a nuestra propiedad donde se truncaron futuros proyectos a desarrollar las Sociedades, pero si 12 años usufructuándolo terceros.

3.-Las anteriores actuaciones de parte de los entes investigadores fiscalía y juzgado constituyen UNA CLARA VIOLACION AL DERECHO DE DEFENSA, DEBIDO PROCESO Y ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA TAL COMO LO ESTABLECE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA EN SUS ARTICULOS 23,29 Y 86.

IGUALMENTE UNA GRAVE VIOLACION A LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD PRIVADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO XX DE LA CONSTITUCION NACIONAL.

CON CARÁCTER URGENTE SOLICITAMOS:

- 1.-SE NOS RESTITUYA INMEDIATAMENTE NUESTRA PROPIEDAD PARA QUE CESEN LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS Y QUE SIGUEN LATENTES DESDE EL AÑO 2004
- 2.-OFICIAR A LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES LA ENTREGA INMEDIATA DEL PREDIO Y LA SUSPENSION DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION Y ARRIENDO A TERCEROS
- 3.-EXPEDIRNOS COPIA DEL OFICIO 903-DEL 16-12-2015 EMANADO DEL JUZGADO 005 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTA Y DEL OFICIO DE ACLARACION 612-14- DEL 20-08-2014 Y COPIA DEL FALLO DEL 23 DEL-05-2014 EJECUTORIADO SEGÚN MANIFIESTA.
- 4.-OFICIAR A LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS. DE LA CIUDAD DE CALI LA CANCELACION DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE PESAN SOBRE EL PREDIO DE MATRICULA 370-99336 DE PROPIEDAD DE LAS SOCIEDADES INVERSIONES BONNET LOPEZ Y CIA LTDA Y FUNDACION ORGANIZACIÓN NACIONAL DE VIVIENDA CON NIT 8300260217 Y 8300723580 RESPECTIVAMENTE.

NOTIFICACIONES:

Sírvase Señor Juez Notificarnos a la siguiente dirección:

CARRERA 10 A No. 138-43 OFICINA No. 401 EN BOGOTA D.C Y/O AL CORREO ELECTRONICO ibonnetquant@hotmail.com.

Atentamente,

LEOPOLDO BONNET QUANT.

C.C 19.168.837 de Bogota.

Representante Legal

Bogotá D.C, 28 de Agosto de 2020.

RADICADO 7 de Sept. /2020
Via Correo con adjuntos
22

Señor,

JUEZ QUINTO PENAL ESPECIALIZADO DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

A su Despacho.

REFERENCIA: PROCESO No.2008-0315--04

A ASUNTO: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR Y ENTREGA DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LAS SOCIEDADES INVERSIONES BONETT LOPEZ Y CIA LTDA NIT 8300260217 Y ORGANIZACIÓN NACIONAL DE VIVIENDA FUNDACION NIT 8300723580 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI-VALLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 370-99336 DE LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE CALI.

LEOPOLDO BONETT QUANT, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de Bogotá titular y portador de la cedula de ciudadanía numero 19.168.837 expedida en Bogotá D.C, a Usted me dirijo muy respetuosamente, por medio del presente escrito en mi condición de representante legal de la sociedad INVERSIONES BONETT LOPEZ Y CIA LTDA y la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE VIVIENDA FUNDACION Organización ambas con domicilio en la Ciudad de Bogota, inscritas en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá bajo matrículas No.00675128 y S0012302 lo cual acredito con certificados de Cámara de Comercio expedidos el día 27 de Agosto de 2020, y para solicitarle se ordene lo siguiente:

1.-Las Sociedades antes identificadas son titulares y propietarias del predio rural Villa Lourdes ubicado en Jurisdicción del Municipio de Jamundí Valle, e identificado con el folio de matrícula No. 370-99336 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali, mediante el acto de compraventa bajo Escritura Publica No.526 del 19-12 de 2002 Notaria Única del Municipio de Yotoco-Valle e inscrita en la Anotación No. 09 de fecha 31 del 12 de 2002 radicación No.2002-97454 del folio de matrícula antes descrito compraventa realizada a los Señores CALLE LLANO CARLOS ALBERERTO, CALLE LLANO GILBERTO, CALLE LLANO GUSTAVO.

2.-Con Sorpresa posteriormente con oficio No.3240 del 12-04-2005, se inscribe en la anotación No.10 del folio de matrícula un Embargo en proceso de fiscalía y consecuentemente la suspensión del poder adquisitivo sobre el lote nuestro y otro radicado No.862 de la fiscalía 26 Delegada -Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra El Lavado de ACTIVOS.

3.-En la Anotación 11 del referido certificado de tradición se anota la resolución No.1218 del 10-09-2008 de las Dirección Nacional de Estupefacientes donde nombra como depositario provisional al Señor LUIS GONZALO PAREDES AGUIRRE con cedula No.12.987.521 del predio de nuestra propiedad el identificado con folio de matrícula 370-99336, revocando la resolución No.0510 de fecha 2008 HASTA EL AÑO 2017, lo cual nos ha causado enormes perjuicios ya que no hemos podido desarrollar ahí lo que se tenía planeado por parte de las sociedades urbanizarlo, lo cual han sido enormes los daños económicos.

4.-Luego mediante resolución No.1094 de fecha 18-09-2017 la hoy SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. DE BOGOTA (QUE REPLAZO A LA DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES) remueve al anterior administrador LUIS GONZALO PAREDES AGUIRRE nombra a la Sociedad PINEDA Y ASOCIADOS ADMINISTRACIONES S.A.S. NIT 830089673 COMO

23

DEPOSITARIO PROVISIONAL, por el término de 2 años a partir del acta de posesión pero en la actualidad todavía ejerce la administración.

5.-Nunca jamás se nos notificó dentro del proceso de estas decisiones ignorándonos por completo y sin tener derecho a réplica por estas decisiones absurdas como tampoco se nos comunicó o notificó los motivos fehacientes de tales decisiones perjudicando el patrimonio de las sociedad desde esas fecha 12-04-2005 o sea que este señor lo viene explotando en beneficio propio no sé si también en favor de la D.N.E antiguamente hoy S.A.E. durante 15 AÑOS

6.-A la fecha del presente escrito hemos sido demasiado perjudicados y otros beneficiándose a nuestras costas sobre un predio que lo compramos legalmente y no sabemos las causas a este tiempo por qué fue afectado con esa medida ni los motivos jurídicos no fuimos notificados de ninguna providencia o resolución judicial ni por parte de la fiscalía como mucho menos del Juzgado 5°.

Por lo anterior muy respetuosamente Solicitamos al Señor Juez, Titular del Juzgado 5° Especializado de Bogotá se nos tenga en cuenta las siguientes peticiones:

1.-Se nos ordene la entrega formal y real del Predio referenciado a nuestras sociedades materialmente y levantamiento de las medidas cautelares las que nunca fueron notificadas

2.-Se nos rinda cuenta por parte de la Fiscalía General de la Nación F-26 como por parte del Señor LUIS GONZALO PAREDES AGUIRRE con cedula 12.987.521 como depositario provisional del predio como también se deje sin efecto la resolución o revocatoria No.0510 de 2008 de la D.N.E como también nos rinda cuentas las Dirección Nacional de Estupefacientes hoy SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES.Y LA ACTUAL Sociedad administradora del bien PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S. NIT 830080673 NOMBRADA MEDIANTE RESOLUCION 1094 DEL 18-09-2017

3.-Copias de los oficios registrados en el folio de matricula por parte de la fiscalía general de la Nación como por parte de la Dirección Nacional de Estupefacientes D.N.E.

4.-Fotocopias del cuaderno donde se ordenó la medida contra el predio nuestro.

Al presente escrito se adjunta:

1.-Copia del Folio de Matricula Inmobiliaria del predio Villa Lourdes.

2.-Copia del Certificado de Registro Mercantil de la Sociedad Inversiones Bonnet López y Cia. Ltda.

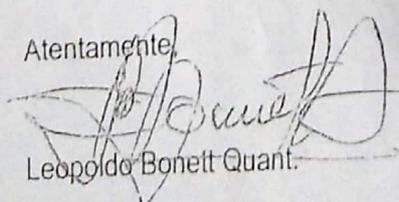
3.-Copia del Certificado de Inscripción de la Cámara de Comercio de la Organización Nacional de Vivienda Fundación.

4.-Fotocopia de la Cedula de Leopoldo Bonnet Quant representante legal.

Sírvase Señor Juez notificarnos sobre nuestras peticiones a la siguiente dirección:

Carrera 10 A No. 138-43 OF. 401 CORREO ELECTRONICO isabelcristina268@hotmail.com / lbonnetquant@hotmail.com - BOGOTÁ D.C. Celular - 3105659330

Atentamente,



Leopoldo Bonnet Quant.

C.C19.168.837 de Bogotá

Representante Legal

AA 7051652 24



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: QUINIENTOS
 VEINTISEIS (# 526). / / / / / / / /
 FECHA : Diciembre diecinueve (19) del --
 año dos mil dos (2.002) - - - - -
 ACTO O CONTRATO : COMPRAVENTA .-----
 VALOR DEL ACTO : \$500.000.000.-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DE 1.996

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA: 370-99336 . - - - - -

CEDULA CATASTRAL: 000100010081000 (ANTES: 00-01-0001-0081).--

UBICACION DEL PREDIO: MUNICIPIO DE JAMUNDI (VALLE) .-----

TIPO DE PREDIO: RURAL.- UBICADO EN LA VEREDA DE LA PAZ

CORREGIMIENTO DE SAN ISIDRO JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE

JAMUNDI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE .-----

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA .---- CODIGO DE REGISTRO:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO :-----

VENEDORES: CARLOS ALBERTO CALLE LLANO, GILBERTO CALLE LLANO,

Y GUSTAVO CALLE LLANO.- C.C. Nos. 14.882.922 , 14.890.104 Y

14.880.545 expedidas en Buga, respectivamente. -----

COMPRADORES: INVERSIONES BONNET LOPEZ Y CIA LTDA, NIT: -----

830.026.021-7 - - - - - Y ORGANIZACION NACIONAL DE VIVIENDA

FUNDACION, NIT: 0800723580. - - - - -

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: QUINIENTOS VEINTISEIS (#526) . //

----- En el Municipio de Yotoco, Departamen

to, del Valle del Cauca, República de Colombia, a los.....

diecinueve (19).... días del mes de Diciembre del año dos mil --

Dos (2.002), ante el Despacho de la Notaría Unica del Circulo

de Yotoco, cuyo cargo ejerce el Doctor LUIS ALFONSO URRIAGO

REYES, Notario Unico del mismo Circulo, - - - - -

Comparecieron: CARLOS ALBERTO CALLE LLANO, mayor de edad,

vecino de esta localidad, identificado con la cédula de

Ciudadanía numero 14.882.922 expedida en Buga, GILBERTO CALLE LLANO , mayor de edad, vecino de esta localidad, localidad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 14.890.104 de Buga, quienes obran en nombre y representación propia, además el señor Gilberto Calle Llano, obra como Apoderado General del señor GUSTAVO CALLE LLANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.880.545 de Buga, por una parte que en adelante se denominarán LOS VENDEDORES; INVERSIONES BONNET LOPEZ Y CIA LTDA, Representada por la señora ISABEL CRISTINA LOPEZ, HERNANDEZ, identificada ^{con la} cédula de ciudadanía No.36.156.954 de Neiva. Y ORGANIZACIÓN NACIONAL DE VIVIENDA FUNDACIÓN, representada por el señor JAIME FERNANDO SANTAMARÍA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.838.050 de Bucaramanga, quienes en adelante se denominarán LOS COMPRADORES, hemos celebrado un contrato de compraventa que se consigna en las siguientes cláusulas :

PRIMERA: Que por el presente instrumento público, LOS VENDEDORES, transfieren a título de venta real y material en favor de los COMPRADORES, la totalidad de los derechos de dominio y posesión que tienen y ejercen en el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno rural y la construcción sobre el existente denominado VILLA LOURDES de extensión superficial aproximada de noventa y cuatro plazas y media (94.5 Plaza) o sean Sesenta Hectáreas cuatro mil ochocientos metros cuadrados, (60.Haz.4.800.00 Mts.2) ubicado en la vereda de La Paz corregimiento de San Isidro en Jurisdicción del Municipio de Jamundi en el Departamento del Valle, con todos sus componentes, anexidades , costumbres y servidumbres que legal y naturalmente les corresponde, sin reserva alguna, comprendido dicho inmueble por los siguientes linderos, tomados del título de adquisición:

NORTE: con propiedad de Gustavo Horacio Ocampo en

AA 7051653

25



extensión de 1.815.81 metros
 aproximadamente. SUR: con predio de
 Rodrigo Herrera Mera en extensión de
 1.830.00 metros aproximadamente,
 ORIENTE: con el caño de Potrerillo al
 medio, propiedad de Moises Seinjet en

extensión de 624.87 metros aproximadamente. OCCIDENTE: con
 la carretera a San Isidro al medio con predio de Alberto
 Silva en extensión de 79.99 metros aproximadamente.-----

ESTE PREDIO SE DISTINGUE CON LA FICHA CATASTRAL NUMERO 00-
 01-0001-0081 (HOY PREDIO NUMERO 0001-0001-008-1000) OFICINA
 DE CATASTRO DE JAMUNDI (V.).-----

SEGUNDO: El inmueble descrito y alindado anteriormente, lo
 adquirieron los VENEDORES, mediante compraventa suscrita
 con la sociedad Salazar Shigematsu & Cia . S. en C.,
 mediante Escritura pública numero 2.659 del 29 de Diciembre
 del año 1.998, otorgada en la Notaría Quinta del Circulo de
 Santiago de Cali (V.), registrada al 05 de Enero de 1.999 al
 FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 370-99336, de la
 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de
 Santiago de Cali (Valle).-----

TERCERO: Precio y forma de pago: Que el precio de venta
 pactado entre las partes para la presente negociación es por
 la suma total de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS
 (\$500.000.000.) MONEDA CORRIENTE, que el (los)
 VENEDORES, declaran recibidos en efectivo a entera
 satisfacción.-----

CUARTO: La entrega real y material del inmueble objeto del
 presente contrato se hace en este mismo acto, con todas sus
 anexidades, costumbres y servidumbres que legal y
 materialmente les corresponda, quedando facultadas las
 compradoras para solicitar las copias de esta escritura con
 destino al Registro dentro del término legal.-----

QUINTO. LIBERTAD. LOS VENDEDOR, garantizan que el inmueble materia de este contrato se encuentra libre de toda clase de gravámenes, condiciones resolutorias y limitaciones al dominio, tales como anticresis, arrendamiento por escritura pública, servidumbres, usufructos, embargos y a su saneamiento se obliga a salir los VENEDORES en todos los casos de Ley. No obstante lo anterior, LOS VENEDORES, se obliga a salir al saneamiento de lo vendido durante el término que la ley comercial establece a favor de EL (LOS) COMPRADOR(ES) , para el ejercicio de las acciones, por evicción y por vicios redhibitorios. -----

ACEPTACIÓN: Presentes en este acto ISABEL CRISTINA LOPEZ, /HERNANDEZ, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.156.954 de Neiva , quien obra en nombre y representación de la sociedad INVERSIONES BONNET LOPEZ Y CIA LTDA, NIT:830.026.021-7 ----- legalmente constituida por Escritura Pública numero 6.012 -- de fecha 04 del mes de Diciembre del año 1.995 de la Notaría 42 Círculo Santafe de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá - - - -, todo de conformidad con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la citada Cámara de Comercio que se protocoliza con esta escritura, y JAIME FERNANDO SANTAMARIA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.838.050 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la sociedad ORGANIZACIÓN NACIONAL DE VIVIENDA FUNDACIÓN, ---- NIT: 830.072.358-0 - - - , entidad constituida por escritura publica numero ACTA sin #de fecha 28 - - del mes de Abril - - - del año 2000 de la Notaría (DOCUMENTO PRIVADO No.S0012302) - - - registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá Bajo #30680 Lib.1 todo de conformidad con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la mencionada Cámara de Comercio, que se protocoliza con esta escritura y

AA 7051654



manifestaron: Que aceptan el contenido de la presente escritura y en especial la venta que en ella se les hace en favor de sus representadas, por ajustarse al contrato previamente pactado. Que en la fecha reciben el

inmueble que adquieren a entera satisfacción. Que así dan estricto cumplimiento al contrato de Promesa de Compraventa suscrito entre las partes el 27 de Abril del año 2001.-----
Que han cancelado la totalidad del precio pactado en esta negociación, y los vendedores manifiestan recibir a entera satisfacción.-----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA ELABORADA CON DATOS SUMINISTRADOS POR LAS PARTES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULO 8 Y 9 DEL DECRETO 960 DE 1.970.-----

SE AGREGAN LOS COMPROBANTES FISCALES REVISADOS POR LAS PARTES Y ESTANDO DE CONFORMIDAD SE AGREGAN AL PROTOCOLO. MUNICIPIO DE JAMUNDI. PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO 086811 EXPEDIDO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2002 PREDIO NUMERO 000100010081000 AVALUADO EN \$275.348.000. VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002, POR PREDIAL Y VALORIZACIÓN MUNICIPAL.

PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL NUMERO 12214 - - - EXPEDIDO EN CALI EL 22 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002 EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE IMPUESTOS Y RENTAS, CERTIFICA QUE CALLE LLANO GUSTAVO, - - -

OBRA - JAMUNDI - NO GRAVADO PREDIO No. 00-01-0001-0081- - - ESTA A PAZ Y SALVO CON LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL . VALIDO POR 90 DIAS. -----

DERECHOS DE LEY \$1.359.611.20 DECRETO 1681 SEPTIEMBRE DE 1996, REFORMADO POR RESOLUCION NUMERO 4188 DE DICIEMBRE DE 2001. SE OTORGO LA PRESENTE ESCRITURA EN LAS HOJAS NUMEROS : AA7051652/AA7051653/AA7051654/ Correcciones. HERNANDEZ, --- identificada, sí valen. Interlineado. /Con la/ sí vale. ----

Cadena 111 No. 8993310

27

529

AA 2908478



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 6012/
 SEIS MIL DOCE - - - - -
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS DE
 SANTAFE DE BOGOTA D.C.
 FECHA DE OTORGAMIENTO: cuatro (4) de
 Diciembre de mil novecientos noventa y
 cinco (1.995)

Handwritten notes:
 01/11/95
 Pabon
 21-10-95
 not 2011
 2013
 S. copia
 7

CLASE DE ACTO: CONSTITUCION SOCIEDAD
 En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, ante mí, LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO Notario cuarenta y dos (42) del círculo de Bogotá. Comparecieron los señores LEOPOLDO BONNET QUANT de nacionalidad colombiana, vecino de esta ciudad, identificado al pie de su firma, de estado civil casado, e ISABEL CRISTINA LOPEZ HERMANDEL, igualmente mayor de edad de nacionalidad colombiana, vecina de esta ciudad, identificada al pie de su firma, de estado civil casada, quienes actuaron en nombre propio y manifestaron: que de común acuerdo han convenido en constituir como en efecto se constituye, por medio del presente instrumento una sociedad de nacionalidad colombiana y de responsabilidad limitada la cual se registrará dentro de las siguientes cláusulas y en su defecto por las posiciones legales vigentes.

P R I M E R A.- RAZON SOCIAL Y DOMICILIO. La sociedad comercial girara bajo la razón social INVERSIONES BONNET LOPEZ Y COMPANIA LIMITADA, tendrá su domicilio en esta ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., pudiendo abrir sucursales o agencias, en cualquier lugar de la república o fuera del país.

S E G U N D A.- OBJETO SOCIAL. El objeto de la sociedad es la adquisición, explotación y enajenación a cualquier título de toda clase de bienes muebles e inmuebles relacionados con la actividad comercial o la Agropecuaria, adquirir cuotas o partes

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



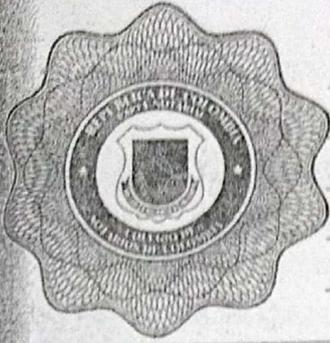
de interés, promover inversiones, negociaciones de empresas, establecimientos de comercio y paquetes de acciones, cuotas o partes de interés en sociedades con objeto análogos o complementarios. - - - - -

T E R C E R A.- CAPITAL SOCIAL.- El capital de la sociedad es por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (₱10.000.000.00) dividido en CIENTO (100) cuotas o partes del capital, de un valor nominal de CIENTO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (₱100.000.00) cada cuota o parte del capital; cuotas o capital totalmente pagados por los socios en dinero efectivo DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (₱200.000.00) y con aportes en especie por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (₱9.800.000.00) conforme a la certificación expedida por el Contador Público titulado JORGE ENRIQUE TRIANA RODRIGUEZ, con la matrícula profesional número 18401-T, que la sociedad manifiesta tener recibido a su entera satisfacción de manos de los socios así: - - - - -

SOCIOS	CUOTAS	V/r. APORTES
LEOPOLDO BONNET QUANT.	50	₱ 5.000.000.00
ISABEL CRISTINA LOPEZ HERNANDEZ	50	5.000.000.00
T O T A L E S	100 /	10.000.000.00

C U A R T A.- ORGANOS DE ADMINISTRACION.- La sociedad tendrá los siguientes órganos de administración: Junta de socios, un gerente y un subgerente, el cargo de gerente y subgerente, será previsto por la Junta de Socios. - - - - -

Q U I N T A.- JUNTA DE SOCIOS.- La Junta de socios estará integrada por todos los socios o sus representantes legales se reunirá ordinariamente una vez al año, el último día hábil del mes de Julio, a la hora y en el lugar que previamente se convenga y que tendrá por objeto considerar operaciones del ejercicio inmediatamente anterior. Extraordinariamente cada vez que sea convocada por el gerente o por el subgerente o por



el numero de socios que represente por lo menos la mitad mas uno en que se divide el capital social.-----

S E X T A.- FUNCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS.- Son funciones de la Junta de

Socios: A) Reformar los estatutos y

expedir su reglamentación; B) Nombrar Gerente y sub-gerente;

C) Crear cargos que la buena marcha de los intereses sociales aconseje, señalándoles sus funciones y fijándoles remuneración, pudiendo delegar esta función en su gerente. D) Autorizar al

gerente para comprometer a la sociedad en obligaciones que comprendidas dentro del objeto social, sean necesarias. E)

Aprobar las cuentas, los balances y los informes que presente el gerente. F) Decretar el pago de utilidades y fijar las

fechas en que habrá de verificarse el pago. G) Decidir sobre la cesión de intereses o cuotas de capital social a extraños y

sobre el ingreso de nuevos socios. H) Decretar la disolución anticipada o la prórroga de la sociedad. I) Ejecutar las

demás funciones que no corresponde al gerente. -----

S E P T I M A.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE. Para el periodo que se inicia en la fecha de la presente escritura y por el termino

de dos (2) años, pero si al termino de este periodo, la Junta de Socios, no hubiere hecho una nueva designación, continuara

ejerciendo sus funciones hasta que la Junta de Socios proceda a una nueva elección: nombrase como gerente, a quien

corresponde el uso de la razón social y la representación directa de la compañía a la señora ISABEL CRISTINA LOPEZ

HERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 36.156.954 expedida en Neiva, -----

O C T A V A.- FUNCIONES DEL GERENTE.- Corresponde al Gerente las siguientes atribuciones: A) Representar directamente a la

compañía. B) Hacer uso de la razón social. C) Hacer depósitos bancarios, celebrar y ejecutar todos los actos



operaciones y contratos civiles, comerciales y financieros para el logro de los fines del objeto social de la compañía. D) Firmar toda clase de instrumentos negociables, negociarlos, cobrarlos, pagarlos, girarlos, descontarlos, aceptarlos y postergarlos. E) Representar a la sociedad en juicios extrajudiciales y judiciales, ante toda clase de funcionarios, autoridades y personas jurídicas y naturales. F) Recibir notificaciones, interponer recursos, transigir, comprometer, renovar, desistir, tomar y dar bienes en arrendamiento, promover incidentes, hipotecar inmuebles, tomar dineros en mutuo y en general realizar todos aquellos actos que conforme a la naturaleza de su cargo atañen para la buena y adecuada representación y defensa de los derechos e intereses sociales de la compañía, conforme a la ley y estos estatutos. El Gerente no tiene límites de contratación.-----

N O V E N A.- EL SUBGERENTE. Como Subgerente queda nombrado el señor LEOPOLDO BONNET QUANT, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.168.837 expedida en Bogotá, para reemplazar al Gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades del Gerente, establecidas en la cláusula octava.---

D E C I M A.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.-----

D E C I M A PRIMERA.- CORTE DE CUENTAS.- Cada año el treinta y uno (31) de Diciembre, se hará el corte de cuentas para obtener un inventario y balance general que será sometido a las consideraciones y aprobación de la Junta de Socios en sus reuniones ordinarias o en una extraordinaria, si se venciere el plazo de la fecha señalada, para aquella sin haberse podido verificar la reunión.-----

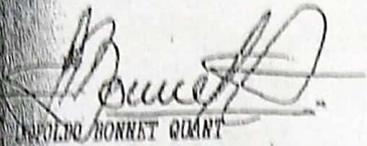
D E C I M A SEGUNDA.- REPARTO DE UTILIDADES.- Al aprobar la Junta de Socios, el balance general y la distribución de utilidades, se hará previamente la reserva legal que ascenderá

ITEM	CANTID
1	1
2	1
3	1
4	1
5	1
6	1
7	1
8	2
9	1
10	1
11	1
12	1
13	1
14	6
15	1
16	1
17	1
18	4
19	1
20	1
21	1
22	1
23	1
24	1
25	1
26	1
27	1
28	1
29	1
30	1
31	1
32	1
33	1
34	1
35	1
36	2
37	1
38	1
39	1
40	1
TOTAL	

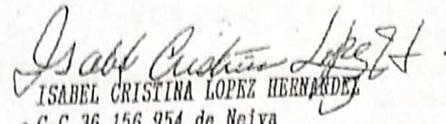
RELACION DE APORTES EN ESPECIE DE:
LEOPOLDO BONNET QUANT E ISABEL CRISTINA LOPEZ HERNANDEZ
A LA SOCIEDAD INVERSIONES BONNET LOPEZ Y COMPANIA LIMITADA DE 1995

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR
1	Sofa en L de seis puestos blanco.	\$ 500.000
1	Poltrona blanca.	200.000
1	Sofa en linea tres puestos con madera.	300.000
1	Poltrona con madera.	100.000
1	Sillon en madera.	100.000
1	Mesa de centro en madera y vidrio.	100.000
1	Mesa de centro en marmol y vidrio.	150.000
2	Mesas auxiliares en marmol y vidrio.	100.000
1	Espejo tipo cuatodia de 1,20 de diametro.	1.500.000
1	Cuadro de Teye.	1.000.000
1	Cuadro de Sarita Bello.	250.000
1	Espejo tallado en marco de madera.	500.000
1	Mesa de comedor en vidrio con bases en madera tallada.	500.000
6	Sillas de comedor talladas.	200.000
1	Tapete centro de sala tipo persa.	200.000
1	Tapete centro de comedor tipo persa.	80.000
1	Lampara de mesa en ceramica color curuba.	140.000
4	Jarrones de mesa en cristal.	600.000
1	Equipo de sonido marca Technics.	100.000
1	Radio en madera marca Paillar modelo 1952.	100.000
1	Horno microondas Sanyo.	300.000
1	Nevera Icasa Deville.	30.000
1	Exprimidor naranjas automatico SCM.	25.000
1	Licuadaora Osterizer.	25.000
1	Licuadaora Sanyo.	400.000
1	Lavadora Osaka.	40.000
1	Reloj de pared(Samir).	120.000
1	Espejo en Bronce.	120.000
1	Mesa consola en marmol y bronce.	100.000
1	Poltrona con madera.	80.000
1	Mecedora.	50.000
1	Lampara de pie.	400.000
1	Televisor y VHS incorporado Goldstar.	200.000
1	Equipo sonido marca Emerson.	400.000
1	Cama doble forrada en cuerina.	80.000
2	Mesas de noche en mimbre.	200.000
1	Cama sencilla en madera natural.	60.000
1	Mesa de noche en madera.	250.000
1	Cama en madera con cama auxiliar roja.	100.000
1	Cuna metalica.	

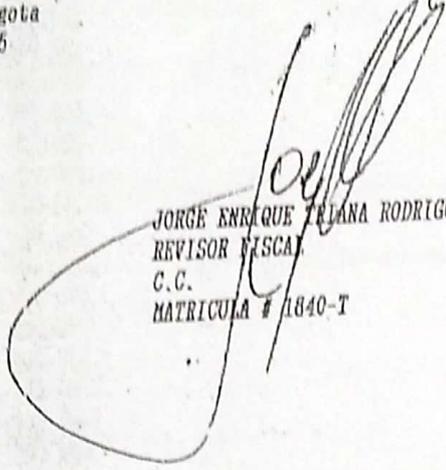
\$9.800.000



E. BONNET QUANT
C.C. 19.168.837 de Bogota
N. 19.168.837 D.N. 55



ISABEL CRISTINA LOPEZ HERNANDEZ
C.C. 36.156.954 de Neiva



JORGE ENRIQUE TRIANA RODRIGUEZ
REVISOR FISCAL
C.C.
MATRICULA # 1840-T



por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social, formada por el diez por ciento (10%) de las utilidades liquidadas de cada ejercicio. El remanente de las utilidades, se repartirá entre los socios en proporción a los aportes del capital.- -

D E C I M A TERCERA.- DURACION DE LA SOCIEDAD Y CAUSALES DE DISOLUCION.- El termino de la sociedad será por veinte (20) años, contados a partir de la fecha de esta escritura hasta el año dos mil quince (2015), pudiendo prorrogarse o disolverse antes de su vencimiento y de acuerdo a las disposiciones del código de Comercio.- - - - -

D E C I M A CUARTA.- FALLECIMIENTO DE UN SOCIO.- En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos legítimamente constituidos, adjudicando a tales herederos las cuotas o partes del capital social del difunto.- - - - -

D E C I M A QUINTA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de decretarse la disolución y liquidación de la sociedad, esta se hará por el gerente que se encuentre en ejercicio; cubrirá como primera medida el pasivo y el remanente del activo, se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes.- - - - -

D E C I M A SEXTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las diferencias que ocurran entre los socios y la sociedad o entre los socios por razón del contrato social, durante la vida de la sociedad, al tiempo de su disolución o en el período de liquidación, serán sometidos a la decisión de tres (3) árbitros que serán designados por así: Uno por cada parte en disputa y un tercero por estos dos (2); si una de las partes no designare el árbitro que le corresponde dentro de los diez (10) días siguientes aquel que se recibió la comunicación así nombrados estos no designaren al tercero, los árbitros serán designados por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá, los árbitros

así designados proferirán su fallo en derecho, para lo cual dispondrán de un plazo no mayor de treinta (30) días, después de constituir dicho tribunal.-----

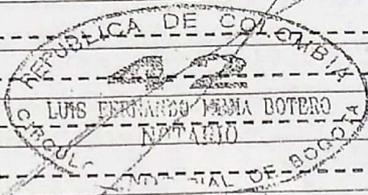
HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.-----

LEIDO el presente instrumento a los comparecientes y advertidos de su registro en la Cámara de Comercio, lo aprueban y firman junto conmigo el Notario que doy fe.-----

DERECHOS NOTARIALES \$ 29.250.

DECRETO 1572 DE 1.994 .-----

Enmendado: 1572 1.994. VALE.-----



Original extendido en las hojas de papel notarial numeros: AA2908478, AA1709358, AA1709359.

Leopoldo Bonnet Quant
LEOPOLDO BONNET QUANT



C.C. 19.168.837 de Bogotá

L.M. 19.168.837 D.M. 55

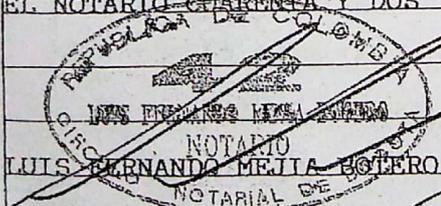
Isabel Cristina Lopez Hernandez

ISABEL CRISTINA LOPEZ HERNANDEZ



C.C. 36.156.954 de Neiva

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS



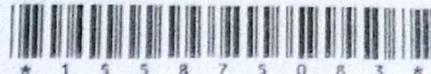
Dn.



A
OE
Er
Ci
(
ci
Nc
de
de
si
Cc
Y
ES
CI
39
LI
ES
QU
HI
--
PE
CU
VI
pr
adé
sigu

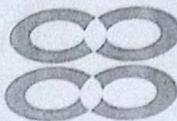


01



* 1 5 5 8 7 5 0 8 3 *

32



INVERSIONES BONNET LOPEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA
Cámara Junta Extraordinaria de Socios de la empresa
de Comercio de Bogotá

Acta No. 06

A los diez y ocho (18) días del mes de Diciembre del año, dos mil diez (2010) siendo las 11:00 AM, en las instalaciones de la empresa INVERSIONES BONNET LOPEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA en Junta extraordinaria, se reúne la totalidad de Socios que son:

Socio:	Representado por o por sí mismo:	N.º de Cuotas:
LEOPOLDO BONNET QUANT	REPRESENTADO POR SI MISMO	50
ISABEL CRISTINA LOPEZ HERNANEZ	REPRESENTADO POR SI MISMO	50

Suma de cuotas 10

La totalidad de los Socios y el número de Cuotas se corrobora con lo registrado en el Libro de Socios, por lo que se confirma que la totalidad está presente con el cien por ciento (100%) de las cuotas o partes de interés social.

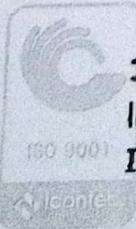
Tras verificar el quórum conformado por la totalidad de los Socios, se da inicio a esta Junta extraordinaria de socios en la que se tratará únicamente el tema referente al nombramiento de un nuevo representante Legal de la empresa **INVERSIONES BONNET LOPEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA**

A continuación la Asamblea aprobó el siguiente orden del día según los motivos de la convocatoria:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum;
2. Elección de presidente y secretario de la Junta
3. **Elección de nuevo Gerente**
4. Deliberación y votación de la propuesta.
5. Delegación para los trámites pertinentes.
6. Lectura y aprobación del Acta de la Junta de Socios.

1º Verificación del quórum deliberatorio y decisorio. Como ya se anotó, se llamo a lista y se encuentra presente la totalidad de los Socios de la sociedad **INVERSIONES BONNET LOPEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA** los cuales conforman el



Copyright © 2010

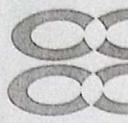


01



* 1 5 5 8 7 5 0 8 2 *

33



100% de los aportes sociales para tomar las decisiones que se dan en el presente acto.

Cámara de Comercio de Bogotá

2º Elección de presidente y secretario de la Junta. Por unanimidad fueron elegidos el Sr. LUIS JORGE MONTERROSA MURILLO, identificado con cedula de ciudadanía número 73.126.966 de Cartagena como presidente y la señora MARIA EDID DELGADO, con cedula de ciudadanía número. 31.209.207 De Cali.

Como secretario.

3º Elección de nuevo Gerente Por unanimidad por la totalidad de los socios con la totalidad de las cuotas que conforman la sociedad fue elegido el señor JOHN EDUAR LOPEZ MORA, identificada con cedula de ciudadanía número 80.656.192 de Funza, como nueva gerente

4º Deliberación y votación. En este estado de la Junta, se hace un receso por 30 minutos para deliberar, reiniciada la Junta de Socios, por **decisión unánime** por la totalidad de los socios representando la totalidad de cuotas que conforman la presente empresa se aprobó el nombramiento del nuevo Gerente.

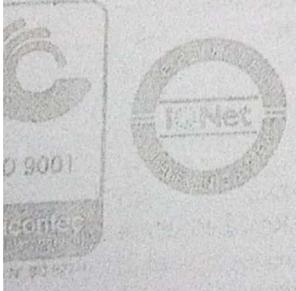
5º Delegación. Se autoriza al Representante Legal para que inscriba esta Acta ante la Cámara de Comercio de Bogotá para que proceda a la respectiva modificación en el Registro Mercantil y dé publicidad a esta decisión, al igual que a los demás trámites que se deban hacer como actualización de papelería, facturas, avisos, etc.

6º Lectura y aprobación del Acta. En este estado de la Junta de Socios, se da lectura y se aprueba por unanimidad por la totalidad de Socios presentes representando la totalidad de capital social de la empresa.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta de Socios levantó la sesión siendo 1:30 PM del 18 de Diciembre del año 2010 en Bogotá D. C.

Luis Jorge Monterrosa M.
Presidente

MARIA EDID DELGADO
Secretario



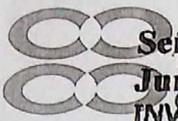


01



* 1 5 5 8 7 5 0 8 1 *

34

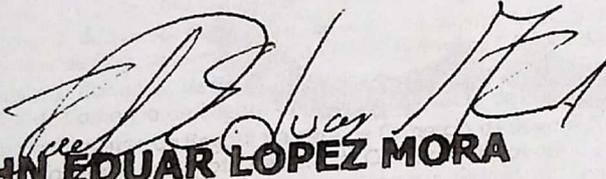


Cámara
Señores
de Comercio
Junta Extraordinaria de Socios
de Bogotá
INVERSIONES BONNET LOPEZ Y COMPAÑIA LIMITADA

Atentamente me dirijo a ustedes con el fin de informarles que acepto la designación como Gerente de la empresa INVERSIONES BONNET LOPEZ Y COMPAÑIA LIMITADA De acuerdo al acta número 06 del diez y ocho (18) de Diciembre del año 2010

Agradezco el tenerme en cuenta para tan respetado cargo

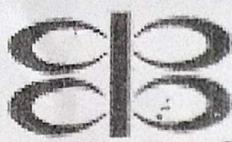
Atentamente,



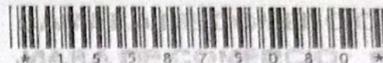
JOHN EDUAR LOPEZ MORA

C.C. 80.656.192 de Funza





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



CAMARA 35

N.I.T 860.007.322-9

INSCRITO DE BOGOTÁ DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01456730 DEL LIBRO IX A NOMBRE DE: INVERSIONES BONNET LOPEZ Y COMPAÑIA LIMITADA.

ACTO: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

MATRICULA: 00675128.

RECIBO No: R030642991.

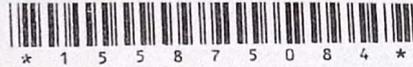
EL SECRETARIO

ANDREA MARIA DEVIA MONROY - C.C 52,410,924





01



* 1 5 5 8 7 5 0 8 4 *

38



CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 20 DE ENERO DE 2016.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

[Handwritten signature]

